

#1774

#155



Ley que agrega un parrafo III al art 39  
de la ley sobre comercio, porte y tenencia  
de armas #36 de fecha 17 octubre 1965

17 - 5 - 67

GOBIERNO DOMINICANO



*Cyros Luna*  
*1ra leyenda*  
*16/5/67*  
*2da lect. 19/5/67*

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

*aprobado  
sin 17.*

00212

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
10 de mayo de 1967.

Señor  
Lic. Rodolfo Valdez Santana,  
Presidente del Senado,  
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual se agrega un Párrafo VI al artículo 39 de la Ley sobre Comercio, Porte y Tenencia de Armas. No. 36, de fecha 17 de octubre de 1965.

Muy atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

NOTA: Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

aprm.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

**ARTICULO UNICO.-** Se agrega un Párrafo VI al artículo 39 de la Ley No.36, sobre Comercio, Porte y Tenencia de Armas, de fecha 17 de octubre de 1965, con el siguiente texto:

"Párrafo VI.- Toda persona que posea máquinas o artefactos para la fabricación o relleno de cápsulas para armas de fuego o cartuchos para escopetas, será sancionada con la pena indicada en el Párrafo II del presente artículo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y siete; años 124 de la Independencia y 104 de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,  
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Nina,  
Secretario.

Caridad R. de Sobrino,  
Secretaria.

174

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



REGISTRATURA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS  
REGISTRADA con el Número 167

en el folio 97 del Libro Letra D de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de veinte

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacio interlineales.

Ciudad de Santo Domingo, R. D. 10 de abril de 1967

*[Signature]*  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Se agrega un Párrafo VI al artículo 39 de la Ley No.36, sobre Comercio, Porte y Tenencia de Armas, de fecha 17 de octubre de 1965, con el siguiente texto:

"Párrafo VI.- Toda persona que posea máquinas o artefactos para la fabricación o relleno de cápsulas para armas de fuego o cartuchos para escopetas, será sancionada con la pena indicada en el Párrafo II del presente artículo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y siete; años 124 de la Independencia y 104 de la Restauración.

Fdos.

Patricio G. Badía Lara,  
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Nina,  
Secretario.

Caridad R. de Sobrino,  
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los

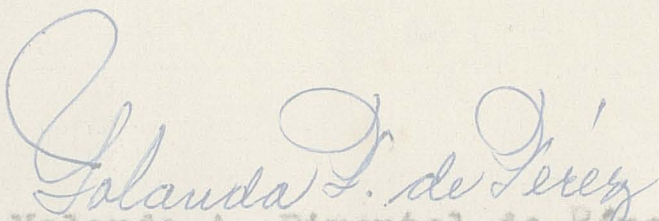


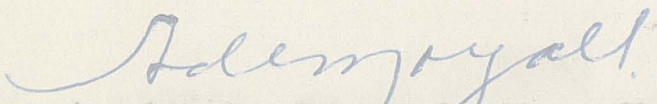
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de ley mediante el cual se agrega un párrafo VI al art. 39 de la Ley sobre Comercio Porte y Tenencia de Armas. 2

diecisiete días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y siete, años 124 de la Independencia y 104 de la Restauración.

  
Rodolfo Valdez Santana,  
Presidente.

  
Yolanda A. Pimentel de Pérez,  
Secretaria.

  
Antonio de Jesus de Moya Urena,  
Secretario.

rh.



Núm. 00491

Santo Domingo de Guzmán D.N.  
17 de mayo de 1967.-

Señor  
Patricio G. Badía Lara,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 242, de fecha 10 de mayo del año en curso y del proyecto de ley mediante el cual se agrega un Párrafo VI al artículo 39 de la Ley sobre Comercio, Porte y Tenencia de Armas No. 36, de fecha 17 de octubre de 1965.

Pláceme informarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Rodolfo Valdez Santana,  
Presidente del Senado.

rh.

Núm. 00492

Santo Domingo de Guzmán D.N.  
17 de mayo de 1967.-

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámara Legislativas y para los fines constitucionales, pláceme remitirle el proyecto de ley mediante el cual se agrega un Párrafo VI al artículo 39 de la Ley sobre Comercio, Porte y Tenencia de Armas No. 36, de fecha 17 de octubre de 1965.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente.

Rodolfo Valdez Santana,  
Presidente del Senado.

rh.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DEL DESARROLLO"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 17314

22 MAYO 1967

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 492, de fecha 17 de mayo de 1967, cúmpleme informarle que la Ley en virtud de la cual se agrega un párrafo VI al artículo 39 de la Ley No. 36, de fecha 17 de octubre de 1965, sobre Comercio, Porte y Tenencia de Armas, ha sido promulgada en fecha 19 de mayo en curso, y registrada bajo el No. 155.

Muy atentamente,

  
Delfín Pérez y Pérez,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

DPP  
aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 17314

22 MAYO 1967

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 492, de fecha 17 de mayo de 1967, cúmpleme informarle que la Ley en virtud de la cual se agrega un párrafo VI al artículo 39 de la Ley No. 36, de fecha 17 de octubre de 1965, sobre Comercio, Porte y Tenencia de Armas, ha sido promulgada en fecha 19 de mayo en curso, y registrada bajo el No. 155.

Muy atentamente,

Delfín Pérez y Pérez,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

DPP  
aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 17314

22 MAYO 1967

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 492, de fecha 17 de mayo de 1967, cúmpleme informarle que la Ley en virtud de la cual se agrega un párrafo VI al artículo 39 de la Ley No. 36, de fecha 17 de octubre de 1965, sobre Comercio, Porte y Tenencia de Armas, ha sido promulgada en fecha 19 de mayo en curso, y registrada bajo el No. 155.

Muy atentamente,

Delfín Pérez y Pérez,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

DPF  
sq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 17314

22 MAYO 1967

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 492, de fecha 17 de mayo de 1967, cúmplame informarle que la Ley en virtud de la cual se agrega un párrafo VI al artículo 39 de la Ley No. 36, de fecha 17 de octubre de 1965, sobre Comercio, Porte y Tenencia de Armas, ha sido promulgada en fecha 19 de mayo en curso, y registrada bajo el No. 155.

Muy atentamente,

Delfín Pérez y Pérez,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

DFP  
sq.